

3. Realización de la siembra.
4. Realización de observaciones y muestreos de suelos y material vegetal en las diferentes parcelas.
5. Preparación de muestras de suelo para análisis.
6. Análisis de los datos obtenidos, toma de conclusiones e informe final.

22065 *ORDEN ECI/3826/2006, de 17 de noviembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Cultural Musicvox Sierra.*

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Cultural Musicvox Sierra en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo,

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por doña María Antonia García Torres, don Tomás Lucas Vázquez, doña María de las Nieves Pérez Corrales, doña María Fernández Barbero, don Miguel Ángel Mansilla García y doña Laura Lourdes Díaz Roca, en Arganda del Rey, el 8 de mayo de 2003, según consta en la escritura pública número mil doscientos treinta y siete, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Rafael Estevan Araez, subsanada en las escrituras números cuatro mil uno y tres mil doscientos tres, autorizadas el 23 de noviembre de 2005 y el 20 de septiembre de 2006, respectivamente, por el notario de Madrid don Ricardo Vilas de Escauriaza.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle de Serafín Gómez Bonilla, número 11, de Collado Villalba (Madrid), y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil ochocientos veintinueve euros con seis céntimos (30.829,06 euros). La dotación, íntegramente desembolsada, consiste en tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros) en dinero ingresado en entidad bancaria, y veintisiete mil ochocientos veinticuatro euros (27.824 euros), valor de la aportación de los bienes muebles detallados y valorados en la tasación incorporada a la escritura de subsanación número cuatro mil uno.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de subsanación número cuatro mil uno a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Impulsar la educación, investigación científica y técnica o cualquier otra actividad cultural. Siguiendo la voluntad expresa de los fundadores, la Fundación podrá organizar congresos, conciertos musicales, y toda clase de encuentros nacionales e internacionales, promover cursos de formación y divulgación, conferencias, conceder becas personales, ayudas de financiación y, en general, propiciar por cuantos medios sean adecuados la realización de los fines para los que se constituye.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidenta: Doña María Antonia García Torres, Secretaria: Doña Laura Lourdes Díaz Roca, Vocales: Don Tomás Lucas Vázquez, doña María de las Nieves Pérez Corrales, doña María Fernández Barbero, y don Miguel Ángel Mansilla García.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en

el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Cultural Musicvox Sierra en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Cultural Musicvox Sierra, de ámbito estatal, con domicilio en la calle de Serafín Gómez Bonilla, número 11, de Collado Villalba (Madrid), así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 17 de noviembre de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

22066 *ORDEN ECI/3827/2006, de 17 de noviembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Ibero Unam.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Aristides Llaneza Fernández, solicitando la inscripción de la Fundación Ibero Unam, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, así como la designación del Director Ejecutivo de la Fundación.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la Universidad Nacional Autónoma de México, en Madrid, el 25 de octubre de 2006, según consta en la escritura pública número cuatro mil ochocientos sesenta y siete, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don José María de Prada Guaita.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle San Marcos, número 39-41, 1.º piso y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por la entidad fundadora en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Coadyuvar con la Universidad Nacional Autónoma de México, así como con la Fundación UNAM, A.C. a través del apoyo económico, social y moral que pueda brindarle, por sí o por la asistencia de terceros, para cumplir con sus proyectos específicos en la formación de profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas de Ibero América, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Don Plácido Arango Arias; don Francisco Luzón López y don Tomás Segovia de los Reyes.